

Tema

Nombre del Alumno: Omar Alejandro Pérez Díaz

Nombre del tema: Unidad III “Las obligaciones”

Parcial: Primer modulo

Nombre de la Materia: Principios Jurídicos

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Administración y estrategias de negocios

Cuatrimestre: 3° Cuatrimestre

Grupo: “A”

UNIDAD III
"Las obligaciones"

3.1 Fuentes de las obligaciones

3.2 El pago o incumplimiento

3.3 La mora

3.4 El incumplimiento

3.1 Fuentes de las obligaciones

Son

Aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación.

También

Los hechos jurídicos son dos personas que se encuentran en la situación de deudor y acreedor uno del otro.

Se clasifican por

El contrato: Produce obligaciones porque tanto el acreedor como el deudor han manifestado su voluntad de contratar.

La gestión de negocios: Consiste en la obligación que adquiere aquel que sin estar obligado, asume la gestión de negocios ajenos.

También

Debe de someterse a las consecuencias del negocio y a las obligaciones derivadas de un mandato.

El pago de lo indebido: Este se presenta cuando una persona (deudor) paga a quien no es su acreedor.

Hecho ilícito: Es una acción que contraviene la ley y que, además, es contraria a la equidad, a la justicia y a la moral.

3.2 El pago o incumplimiento

El pago

Es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer.

De igual manera

El pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación. En economía es toda salida material o virtual de fondos de tesorería de una entidad.

Consiste

En una ejecución completa de la obligación. Debe coincidir con el contenido de la obligación. Si la obligación consistía en la entrega de una cosa determinada y esta se hubiese deteriorado sin culpa del deudor, el acreedor debe aceptarla en el estado que se encuentre.

Sin embargo

El deudor puede cumplir con una protección distinta siempre que el acreedor de su consentimiento. A esta modalidad de pago se le llamo dación en pago.

3.3 La mora

Es

El retraso culpable o doloso en el cumplimiento de las obligaciones. Cuando alguien no cumple sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, o sea, por motivos fundados y avisa de ello a su acreedor, queda liberado de las consecuencias de su retraso.

También

Se contemplaba la mora del acreedor que se producía cuando este se negare a recibir el pago, por ejemplo, por no estar de acuerdo con la cantidad que se pretende abonar o con la calidad de la cosa.

Se clasifican en tres tipos

Exoneratorios, ya que se excluye la "mora solvendi", el deudor no puede ser tachado de incumplidor.

Compensatorios, porque el acreedor ha de indemnizar al deudor los daños y perjuicios ocasionados.

Liberatorios, porque el deudor puede liberarse de la obligación.

3.4 El incumplimiento

Es cuando

El deudor no ha satisfecho al acreedor en la presentación obligatoria, es decir, no ha pagado. La relación jurídica que existe por la obligación, está dirigida a la satisfacción del sujeto.

Por otro lado

Puede ser voluntario o involuntario, es decir, que el deudor con conocimientos de ello, no realiza la presentación debida o bien no se ha llevado por causas ajenas a la persona.

Consiste

En la indemnización moratoria, el acreedor demanda el cumplimiento de la obligación, más el pago de daños y perjuicios moratorios, a consecuencia por el retardo del pago.

También

En la indemnización compensatoria, el acreedor reclama el pago de los daños y perjuicios causados por el definitivo incumplimiento de la obligación, es decir, solo los daños que le causaron por no recibir el pago.

Bibliografía

López, G. A. (Mayo - Agosto 2023). *Principios Jurídicos*. Comitan De Dominguez: Antologia Licenciatura en Contaduria Publica y Finanzas UDS.

<https://www.sdelsol.com/glosario/ilicito/#:~:text=Un%20il%C3%ADcito%20es%20un%20hecho,la%20justicia%20y%20a%20la%20moral>

Hecho ilícito: Es una acción que contraviene la ley y que, además, es contraria a la equidad, a la justicia y a la moral.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187520#:~:text=LOS%20EFECTOS%20DE%20LA%20MORA,PUEDE%20LIBRARSE%20DE%20LA%20OBLIGACION>

Clasificación en tres tipos “la mora”